

 Alcaldía de Medellín Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 1 de 8

CONTRATO Nro.	329 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL	Subasta Inversa Electrónica
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATANTE	Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	CORE IP S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.945.968-4
SUBTOTAL	\$ 51.680.673
IVA	\$ 9.819.327
VALOR TOTAL	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$61.500.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio parametrizada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026, no obstante, la entrega de las nuevas licencias deberá realizarse al vencimiento de las licencias vigentes.

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Cartagena, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-** con NIT. 900.602.106-0, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo 019 de 2020, y el Decreto 883 de 2015, expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, nombrado por Decreto Distrital No. 003 del 01 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión 031 del 2 de enero de 2024 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará **SAPIENCIA o LA AGENCIA**, y de la otra parte **JULIANA VÉLEZ OCAMPO** identificado con C.C 1.036.622.274, quien para el presente contrato actúa en nombre y representación legal de **CORE IP S.A.S** identificado con NIT 900.945.968-4 se ha convenido celebrar el CONTRATO N° 329 DE 2026 previa aprobación en el Comité de Contratación Ordinario de Sapiencia N° 101 del 2 de junio de 2026, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: para el contrato, serán:

OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS Y HARDWARE DE EQUIPO FORTINET, PARA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, SEDE PRINCIPAL Y CIUDADELA.

ALCANCE: El alcance del presente contrato comprende la renovación de licencia, actualización y adquisición del hardware del del dispositivo tipo Firewall FortiNet en la sede principal y renovación de licencia en la Ciudadela de Occidente, que son necesarios para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, específicamente la seguridad perimetral de la Entidad y que garantizará el buen funcionamiento de los procesos misionales y administrativos de la agencia.

 Alcaldía de Medellín Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de la Gestión	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 2 de 8

Actualización del firmware a la última versión del equipo de Fortinet con verificación del Funcionamiento y configuración de las políticas del firewall.

Así mismo, el contratista deberá entregar al personal encargado en la Agencia el informe donde se visualice la activación de las licencias, de igual manera, el contratista garantizará los medios de atención y soporte técnico a través de mesa de ayuda.

SEGUNDA: PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio parametrizada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026, no obstante, la entrega de las nuevas licencias deberá realizarse al vencimiento de las licencias vigentes

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 61.500.000) INCLUIDO IVA.

PARAGRAFO 1: Se adjunta la propuesta presentada por **CORE IP S.A.S**, que hace parte integral del siguiente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizará un (1) único pago por el valor total del contrato a entera satisfacción por el área de TI al realizar la activación de las licencias, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, así:

Pago	Porcentaje	Descripción
Único pago	100%	Recepción del 100% de las licencias instaladas y en ejecución.

Lo anterior, previo recibo a satisfacción por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el proponente.

EL CONTRATISTA deberá asumir todos aquellos gravámenes en el caso que le aplique. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

Nota: la Agencia contará con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

 Alcaldía de Medellín Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 3 de 8

La información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
9240298 - 9240301	7201408073 02/06/2026

QUINTA OBLIGACIONES Además de todo lo anteriormente mencionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Garantizar la calidad del servicio.
11. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
12. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
13. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en caso de destinar personal para prestar el servicio objeto de este contrato.
14. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
15. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo

 Alcaldía de Medellín — Centro de — Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 4 de 8

regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

- 17. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 18. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
- 19. Entregar los soportes de la ejecución al contratante junto con un informe de la ejecución del contrato de manera mensual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista contribuirá con el sistema de educación postsecundaria de Medellín que lidera la Agencia, garantizando el cumplimiento de las siguientes actividades, con sus respectivos productos:

- 1. Garantizar que la renovación de la licencia ofertada cumpla con los requerimientos estipulados en las especificaciones técnicas, estudios previos e invitación pública con sus respectivas adendas y la vigencia de los servicios conexos, este acorde a las vigencias para los equipos mencionados anteriormente, es decir a un año.
- 2. Realizar revisión y configuraciones pertinentes que permitan garantizar la seguridad y estabilidad del Fortinet. Deberá contar con el apoyo del profesional asignado por parte de la agencia, verificar el funcionamiento y la implementación de políticas de seguridad.
- 3. Proporcionar línea telefónica que cuente con un esquema similar al de mesa de ayuda para la atención y solución de los requerimientos técnicos formulados por la Agencia. Estos deberán ser atendidos según la categorización y la urgencia presente.
- 4. Garantizar que todo requerimiento o solicitud de soporte debe tener historial, desde su registro y seguimiento hasta la solución definitiva.
- 5. Proporcionar todo soporte técnico que requiera suspensión del servicio soportado por el equipo objeto de esta contratación deberá ser coordinado previamente con el supervisor del contrato o con quien se asigne como responsable por parte de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con el fin de no generar traumatismos en la normal prestación de los servicios de la Entidad.
- 6. Dentro de los servicios conexos contratados se entenderán incluidos a cargo del contratista los costos requeridos para atender cualquier solicitud de soporte, configuraciones adicionales y mejoras que se consideren necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y, por lo tanto, este servicio no tendrá costo adicional alguno para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.
- 7. El contratista deberá garantizar que cuenta con un profesional capacitado y certificado en NSE4 y/o NSE5, para cumplir con la implementación y soporte de las soluciones de seguridad.
- 8. Se deberá garantizar la activación de la licencia y su configuración, además planear las actividades de actualización, revisión y mejoras al diseño de políticas instaladas en la solución a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles objeto del contrato.
- 9. Se deberá realizar un informe que contenga en forma detallada las actividades de mejora realizada en la solución, allegándolo al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de dichas actividades.
- 10. El contratista deberá brindar soporte y asistencia tipo Help Desk durante seis (6) meses posteriores a la ejecución del contrato.
- 11. El contratista debe brindar asesoría en requerimientos para cambios, configuraciones y necesidades relacionadas con las licencias adquiridas.

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Innovación Profesionalización de la Gestión	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 5 de 8

NOTA: La asesoría en gestión debe ser y técnica especializada en gestión y optimización de la plataforma Fortinet: análisis de políticas de seguridad, revisión de reglas redundantes o innecesarias, optimización de perfiles de seguridad (antivirus, IPS, web filtering, etc.), recomendaciones de hardening, ajustes post implementación. La periodicidad sería acorde a la necesidad, mediante modalidad remota.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por LA AGENCIA.
4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Transferir lo correspondiente a honorarios por administración y desembolsar los recursos a administrar en la forma pactada, previa presentación de la factura y /o documento equivalente del MANDATARIO y los demás documentos exigidos.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
9. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
10. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.
12. Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer relaciones de confianza mutua y/o de mejora entre las partes.
13. Conocer los tiempos y las políticas establecidos para la legalización y formalización de los contratos interadministrativos, adiciones y/o modificaciones, ya que dichos trámites requieren al menos cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento.
14. Permitir que el mandatario ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los servicios.
15. Aprobar las garantías aportadas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción. Léase el CAPITULO X DE LA EJECUCIÓN numerales 13 Multas y 15 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento).

 Alcaldía de Medellín — Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Innovación Prestando soluciones innovadoras	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 6 de 8

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor de SAPIENCIA, equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. (Léase el CAPITULO X DE LA EJECUCIÓN numerales 14 Cláusula penal pecuniaria y 15 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento).

OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la **AGENCIA** declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

NOVENA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la AGENCIA

DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la normativa vigente. Es obligación del contratista reportar al supervisor del contrato la inhabilidad o incompatibilidad que surja durante la ejecución del contrato, la contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer

 Alcaldía de Medellín Corporación de Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 7 de 8

requerimiento a favor de la entidad estatal que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del Valor del contrato	Vigencia del Contrato y 6 meses más (Termino estimado para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor del Contrato	Vigencia del contrato y tres años más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

ANTECEDENTES: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y otros en los organismos competentes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, en consecuencia, no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral o administrativo

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 8 de 8

precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta. Para el presente caso el Director Administrativo Financiero y de Apoyo a la Gestión es quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a la supervisión contenidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría adoptado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir todos aquellos gravámenes en el caso que le aplique. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuesto nacionales, departamentales o municipales, la Agencia procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

 Alcaldía de Medellín — Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Innovación Profesionalización de los Recursos	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 9 de 8

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del Registro Presupuestal (RP).

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.93.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados debieron pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por SAPIENCIA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles y fueron aceptados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, de acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, Sapiencia no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015, será obligación del Contratista, mantener libre al SAPIENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior, siempre y cuando las reclamaciones surjan por hechos que se generen en la ejecución del presente contrato, y que se deriven por responsabilidad del Contratista. EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-054
		Versión: 04
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 10 de 8

VIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de continuar, a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Nombre: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA Director General: J SALOMON CRUZ ZIRENE Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono: 604-444-79-47 Correo: salomon.cruz@sapiencia.gov.co	Contratista Nombre: CORE IP S.A.S Nit: 900.945.968-4 Correo electrónico: jvelez@coreip.com.co Dirección: Calle 60 B sur # 44 -100 -1107 Teléfono: 3164985948 Nombre Representante Legal: Juliana Vélez Ocampo C.C: 1.036.622.274
---	---

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II